



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0224-2012-UNAP

Iquitos, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Oficio n.º 102-2012-GRL-DRSL/30.08.02, presentado el 27 de enero de 2012, por el director general de la Dirección Regional de Salud de Loreto (Diresa), quien solicita declarar a la UNAP como un Ambiente Libre de Humo de Tabaco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Hugo M. Rodríguez Ferrucci, director general de la Dirección Regional de Salud de Loreto (Diresa), comunica al rector que la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud (Educación para la salud) viene promoviendo la estrategia "Universidades Saludables" y con la finalidad de seguir fortaleciendo la intervención en este importante escenario educativo como son las Universidades, en el marco de la Ley n.º 28705 Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, por lo que solicita declarar a la UNAP como un Ambiente Libre de Humo de Tabaco;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5º del Decreto Supremo n.º 015-2008-SA Reglamento de la Ley n.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2011-SA, prescribe que esta prohibido fumar en la totalidad de los ambientes de los establecimientos dedicados a la salud y educación, así como en el interior de los lugares de trabajo y las dependencias públicas;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8º del mismo dispositivo legal establece que en los ambientes y espacios señalados anteriormente, se colocaran anuncios en idioma español, con o sin imágenes que contengan necesariamente la siguiente leyenda: "Esta prohibido fumar en lugares públicos por ser dañino para la salud", "Ambiente 100% libre de humo de tabaco";

Que, por las razones expuestas, es conveniente atender lo solicitado por el director d general de la Dirección Regional de Salud de Loreto (Diresa); y,

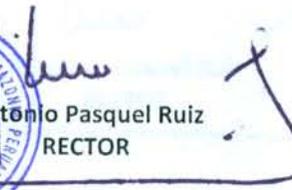
En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

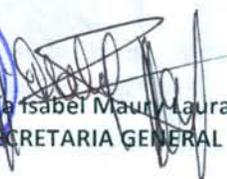
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) como un Ambiente Libre de Humo de Tabaco, en el marco de la Ley n.º 28705 Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Servicios Generales, para que en un plazo de treinta (30) días calendario coloque los anuncios consignados en el tercer considerando del presente documento, en todos los ambientes de la UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR


María Isabel Mauri Laura
SECRETARIA GENERAL